

ANEXO N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
Meta Presupuestaria	0009
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	C0011: Gestión de selección docente
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE JURADO EVALUADOR (PRESIDENTE) PARA EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE N° 001-2026-UNAT, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el desarrollo transparente, objetivo, imparcial y meritocrático del proceso de evaluación del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente N.º 001-2026-UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 144-2026-CO-UNAT, mediante la participación de un profesional idóneo que presida la Comisión de Jurado Evaluador, asegurando la correcta calificación de los postulantes y la selección de docentes calificados que contribuyan al fortalecimiento de la calidad académica, la investigación y la formación profesional en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en cumplimiento de la normativa universitaria vigente.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un profesional calificado para que ejerza la función de Presidente del Jurado Evaluador en el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente N.º 001-2026-UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 144-2026-CO-UNAT, con la finalidad de dirigir, coordinar y garantizar el adecuado desarrollo del proceso de evaluación de los postulantes, asegurando criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y meritocracia, conforme a la normativa vigente Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El Jurado Evaluador participará en las actividades establecidas en el cronograma de las bases del concurso, realizando las siguientes funciones:

- a) Recepcionar los expedientes de los concursantes del Vicepresidente Académico
- b) Elaborar actas de trabajo para cada etapa de la evaluación, incluida la de instalación
- c) Verificar la autenticidad de la documentación incluida en los expedientes
- d) Declarar aptos respectivamente a quienes cumplen y no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente de la UNAT y las Bases del Concurso.
- e) Evaluar los méritos (currículo vitae) de los postulantes de acuerdo con las tablas del Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente de la UNAT.
- f) Realizar el sorteo de la clase modelo y entrevista personal de acuerdo con los sílabos
- g) Elaborar y publicar la programación de evaluación de la clase modelo y entrevista personal
- h) Citar a los postulantes indicando el lugar, día y hora de exposición, a través de la página web institucional correspondiente y según el cronograma del concurso.
- i) Mantener el orden durante la clase modelo y entrevista personal, debiendo rechazar las objeciones o preguntas impertinentes
- j) Calificar la clase modelo, entrevista personal, récord profesional y académico
- k) Solicitar asesoría de los órganos de apoyo administrativos de la UNAT cuando amerite.
- l) Elaborar y presentar el informe final, que comprenderá; las actas de cada etapa del proceso de evaluación, el reporte de incidencias del concurso, orden de mérito de los postulantes, ganadores de plaza y plazas desiertas del concurso. Se incluirá las tablas de evaluación respectiva en cada etapa del proceso, debidamente rubricadas por el jurado, en las que se señalará el orden de mérito, que estará en función del promedio aritmético de los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente de la UNAT.
- m) Cumplir con los plazos señalados en las bases del concurso
- n) Absolver las impugnaciones interpuestas por los postulantes



FECHAS	ETAPAS DEL CONCURSO
23 de marzo	a) Instalación b) Recepción de expedientes de postulantes por el Jurado Evaluador c) Evaluación d) Declaración de aptos
24 de marzo	e) Presentación de impugnaciones (hasta las 12 p.m) f) Absolución de impugnaciones por parte del Jurado Evaluador
25 de marzo	g) Establecimiento del cronograma de evaluación h) Sorteo de temas de clase modelo

26 de marzo	a) Clase modelo b) Entrevista Personal
26 de marzo	Entrega de informe final de calificación a la vicepresidencia académica

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Grado académico de Doctor en salud Pública
- Docente Principal Ordinario de Universidad Pública, con más de cinco años como docente principal.
- Contar con CCI.
- Contar con RUC activo y habido

La experiencia laboral será acreditada con una copia simple de la resolución de nombramiento como Docente en la categoría principal u otro documento que acredite la docencia en la universidad pública como docente ordinario en la categoría de principal.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

VI. SEGUROS (De Corresponder)

No aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la ciudad universitaria Ahuaycha.

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio es de cuatro (04) días calendarios según programación en las bases del concurso público de ingreso a la carrera docente N° 001-2026-UNAT: 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2026.

IX. ENTREGABLES

El producto (informe final) será presentado a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAT. Cuyo producto a entregar es la siguiente:

- Informe final del proceso del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente N° 001-2026, que comprenderá: las actas de cada etapa del proceso de evaluación, el reporte de incidencias del concurso (si hubiera), orden de mérito de los postulantes, ganadores de plaza y plazas desiertas del concurso. Se incluirá las tablas de evaluación respectiva en cada etapa del proceso, debidamente rubricadas por el jurado, en las que se señalará el orden de mérito.

X. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgado por el Vicepresidente Académico

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado previa emisión de comprobante de pago y la conformidad del servicio suscrito por el área usuaria.

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Único pago	Único entregable	100%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

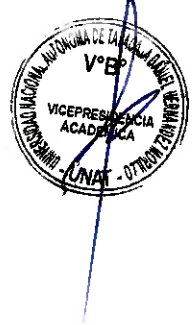
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. GARANTÍAS (De corresponder)



Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a. En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b. Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c. Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Vicepresidencia Académica, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

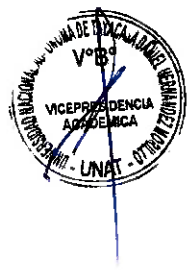
XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica.

XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)

No aplica.

XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):



Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

DR. FERNANDO TELLO CELIS
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO